

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00237 00

INADMITASE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- De ser el caso, aclare e integre el contradictorio conforme las condiciones de las fiducias civiles registradas en anotaciones No. 017 y 018 del Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-Centro de esta ciudad.
- 2.- Aclárese el alcance de la prohibición judicial de enajenar ordenada por el Juzgado 18 Penal con Función de Control de Garantías Municipal de Bogotá y visible en anotación No. 014. y, de ser el caso, acredite su cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Estado electrónico del 30 de mayo de 2023

Código de verificación: **66a7ba3eb73be66af8e70edc50a1a4f3c170cfa4136a1734f8aa170084df00cc**

Documento generado en 29/05/2023 07:40:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>